

**MINISTERIO DE HACIENDA****CERTIFICADO DE APROPIACION PRESUPUESTARIA**

Sistema de Información de la Gestión Financiera

Período Fiscal : 2020

No. Expediente :

Fecha :	01	07	2020
	DD	MM	AAAA

No. Documento : EG1593608055503n7GL1

Capítulo : 5109-DEFENSA CIVIL
 Sub Capítulo: 01-DEFENSA CIVIL
 Unidad Ejecutora : 0001-DEFENSA CIVIL
 Proceso : Previsión para la adquisición de combustible
 No. Referencia :
 Monto Total Proceso :
 Moneda : PESOS DOMINICANOS

Se CERTIFICA que el Presupuesto General del Estado para el año 2020, aprobado por Ley No.506-19, dispone de balance de Apropriación Presupuestaria suficiente para iniciar procesos de contratación de bienes, obras y servicios por el monto indicado en este documento, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 15-17 del 08 febrero de 2017. De acuerdo al siguiente detalle :

Cuenta Presupuestaria	Nombre de la Cuenta Presupuestaria	Apropiación Presupuestaria 2020
2.3.7.1.01	Gasolina	1,770,000.00
Total		1,770,000.00

El monto de : **Un millon setecientos setenta mil con 00/100 (1,770,000.00)

Número de Preventivo 2020.5109.01.0001.857-Versión 1	Fecha de Preventivo 01/07/2020	Monto de Preventivo 1,770,000.00
---	-----------------------------------	-------------------------------------



Para la verificación de la integridad de este documento electrónico, ingresar a la siguiente dirección web:

<http://api-sigef.hacienda.gob.do/servicios/general/reporte/publico/RP1593608388474pQShKGSe5M>





No. EXPEDIENTE
DCD-CCC-CP-2020-0005
No. DOCUMENTO
Click here to enter text

01 de julio de 2020

Página 1 de 1

Nombre del Capítulo y/o dependencia gubernamental

SOLICITUD DE COMPRA O CONTRATACIÓN

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Solicitud: (2020)

Objeto de la compra: (Compra de Combustible Gasolina Regular.)

Planificada: No

Detalle pedido

Ítem	Código ¹	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Precio Unitario Estimado	Monto
	15101506	Gasolina Regular en Tickets Prepagados.RD\$200.00	UD	850.00	200.00	170,000.00
	15101506	Gasolina Regular en Tickets Prepagados.RD\$500.00	UD	1,000.00	500.00	500,000.00
	15101506	Gasolina Regular en Tickets Prepagados.RD\$1,000.00	UD	1,100.00	1,000.00	1,100,000.00
					Total:	1,770,000.00

Observaciones: (Indicar Observaciones, si las hay)

Melbin Rondon Brito
Enc. Departamento de Compra
Defensa Civil



¹ Conforme al Catálogo de Bienes y Servicios.



Presidencia de la República Dominicana
Defensa Civil

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

No. 101/2020

Santo Domingo D.N.
01 de julio 2020

FICHA TECNICA EXPEDIENTE
NO. DCD-CCC-CP-2020-0005

- Combustible Gasolina Regular en Tickets Prepagados.
 - 850 UD. Tickets de Combustible Gasolina Regular denominación
RDS\$200.00
 - 1,000 UD. Tickets de Combustible Gasolina Regular denominación
RDS\$500.00
 - 1,100 UD. Tickets de Combustible Gasolina Regular denominación
RDS\$1,000.00

Total: RDS\$1,770,000.00


Melvin Rondón Brito
Encargado de Compras.



¡Nos preparamos para servir!

Listado de Participantes

Gestión Civil Aplicada En Proyectos, GCAP, SRL

Transcorp, SRL

CONSTRUCCIONES ISOLUX, SRL

GRUPO CORSAN, SRL

Suplidora Reysa, EIRL




Melbin Rondon Brito
Encargado de Compras.
Defensa Civil



“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

ACTA ADMINISTRATIVA REF. DCD-CCC-CP-2020-0005 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DEFENSA CIVIL PARA EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LA COMPRA DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR) EN TICKETS PREPAGADOS.

En el salón de conferencias del Equipo Interinstitucional de Información Geoespacial “EIGEO”, de la Defensa Civil, situado en la Av. Ortega y Gasset con C/ Pepillo Salcedo, Plaza de la Salud, Edif. Comisión Nacional de Emergencias, 2do. Nivel, Ensanche La Fe, Santo Domingo, República Dominicana, siendo las once (11:00am) horas de la mañana, del día trece (13) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Defensa Civil, conformado por: Lic. PURO VICENTE DE LA CRUZ ARIAS, Enc. Del Dpto. de Comunicaciones, Presidente, Licda. HEYLEN LISSANNET JAVIER BRITO, Enc. Dpto. Jurídico, (Primer Vocal), Lic. RAMÓN DE LA ROSA ÁVILA, Enc. Planes y Proyectos, (Segundo Vocal), Licda. MARGARITA VÁSQUEZ CRISÓSTOMO, Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (Tercer Vocal), y el Lic. ROBERTO RAFAEL RODRÍGUEZ ROJAS, Administrativo y Financiero (Cuarto Vocal), Secretario.

El Presidente del Comité de Compras y Contrataciones dejó abierta la sesión, informando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre la agenda siguiente:

PRIMERO: Verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación y presentación del mismo por los peritos técnicos designados en el procedimiento No. DCD-CCC-CP-2020-0005, para la adquisición de combustible (gasolina regular) en tickets prepagados, para ser utilizados en los vehículos y distribuidos a los funcionarios al servicio de esta institución por los meses de julio a diciembre del año 2020.

SEGUNDO: Adjudicar al proponente que presentó su oferta más conveniente en el procedimiento de comparación de precios No. DCD-CCC-CP-2020-0005.

CONSIDERANDO: Que la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en el artículo 16, numeral 4, establece lo siguiente: “Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un Reglamento de la presente Ley, será aplicable al caso de compras menores”.

CONSIDERANDO: Que es obligación de la Defensa Civil, garantizar que las compras y contrataciones de los bienes y servicios que realice la institución, se ejecuten ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

CONSIDERANDO: Que según el cuadro resumen de procesos de compras para el año 2020 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, que establece los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones, ordena que, para la adquisición de bienes cuyo costo sea mayor de RDS\$1,107,752.00 y menor de RDS\$4,347,688.99 será ejecutada mediante comparación de

precios. Siendo el valor de la compra de **RDS\$1,770.000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS CON 00/100)**.

VISTA: La Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006 y su modificación contenida en la ley No.449-06, de fecha 06 de diciembre del 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha 06 de septiembre del 2012, de la Ley No.340-06.

VISTO: El Memorándum No. DC-0902-2020 d/f 01/07/2020, emitido por el Director Ejecutivo de esta Defensa Civil.

VISTO: El informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas S/N, de fecha 13/07/2020 de la Comisión Evaluadora.

VISTO: El preventivo y/o certificado de apropiación presupuestaria No.**EG1593608055503n7GL1**, de fecha 01/07/2020, por un monto de **RDS\$1,770.000.00**, emitido por el Ministerio de Hacienda.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto aprobamos el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas S/N, de fecha 13/07/2020 de la Comisión Evaluadora.

SEGUNDO: ADJUDICAR, como al efecto adjudicamos, a la compañía **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, la compra combustible (gasolina regular) en tickets prepagados, para ser utilizados en los vehículos y la planta eléctrica al servicio de esta institución por los meses de julio a diciembre del año 2020. El total adjudicado por el monto de la compra es **RDS\$ RDS\$1,770.000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS CON 00/100)**. con impuestos incluidos.

TERCERO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZAMOS** a la División de Compras de la Defensa Civil, a que notifique al oferente participante los resultados del procedimiento de comparación de precios No.DCD-CCC-CP-2020-0005, que la presente resolución y todos los documentos relativos a este procedimiento sean cargados en la página web de la Defensa Civil y en el portal de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, siendo las once y cincuenta minutos (11:50 am) horas de la mañana, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conforme a su contenido. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

Lic. PURO VICENTE DE LA CRUZARIAS,
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, Defensa Civil.

Heylen Javier Brito
Licda. HEYLEN LISSANNET JAVIER BRITO,
Enc. Dpto Jurídico de la Defensa Civil
Primer Vocal.

Ramón de la Rosa Ávila
Lic. RAMÓN DE LA ROSA ÁVILA,
Enc. Dpto. Planificación y Desarrollo de la Defensa Civil.
Segundo Vocal.

Margarita Vásquez Crisóstomo
Licda. MARGARITA VÁSQUEZ CRISÓSTOMO,
Enc. De la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública de la Defensa Civil.
Tercer Vocal.

Roberto Rafael Rodríguez Rojas
Lic. ROBERTO RAFAEL RODRÍGUEZ ROJAS,
Oficial Administrativo y Financiero de la Defensa Civil.
Cuarto Vocal
Secretario.





**CONTRATO DE COMPRA DE TICKETS COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR),
SUSCRITO ENTRE LA DEFENSA CIVIL Y LA COMPAÑÍA SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**

ENTRE: De una parte, **LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL**, Organismo centralizado del Estado Dominicano, creado mediante la Ley 257, de fecha 17 de junio del año 1966, RNC No. [REDACTED], debidamente representada por su Director Ejecutivo, General de Brigada **Lic. RAFAEL ANTONIO CARRASCO PAULINO E.R.D.**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de Identidad Personal No. [REDACTED], con sus oficinas principales ubicadas en la Av. Ortega y Gasset con C/ Pepillo Salcedo, Plaza de la Salud, Edif. Comisión Nacional de Emergencias, 2do. Nivel, Ensanche La Fe, Santo Domingo, quien en lo adelante del presente contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE**.

De la otra parte, **SUNIX PETROLEUM, SRL.**, compañía comercial organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, RNC. [REDACTED], con domicilio y asiento social en la Avenida Winston Churchill esquina Rafael Augusto Sánchez, edificio Martí, Piantini, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por el señor **WILLEM CHRISTIAN BOUMA HERNANDEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED], domiciliado y residente en la C/ Roberto Pastoriza, No. 452, Edif. s/n Piso 3, Apto. 3 sector Naco, Distrito Nacional, quien en lo adelante del presente se denominará **LA SEGUNDA PARTE**.

PREAMBULO

POR CUANTO: La Dirección Ejecutiva de la Defensa Civil, ha entendido la necesidad impostergable de adquirir combustible, para el mejor desenvolvimiento de los procesos de la institución. -----

POR CUANTO: Para dar estos servicios es necesaria la contratación de los servicios profesionales de una empresa o persona física que tenga la capacidad para ofrecer dichos servicios. -----

POR CUANTO: LA SEGUNDA PARTE reúne la experiencia y condiciones profesionales requeridas para ofrecer la labor mencionada en el artículo anterior. -----

POR CUANTO: LA SEGUNDA PARTE, declara no tener vínculos familiares, ni relaciones profesionales, ya sea directa o por intermedio de terceros, con funcionarios y empleados de la Dirección Ejecutiva de la Defensa Civil, ni de la Comisión Nacional de Emergencia, que representen conflictos de intereses con la Institución. -----

POR CUANTO: Todo lo establecido anteriormente justifica una relación contractual y específica. ----

POR CUANTO: Las partes contratantes han establecido luego de negociaciones, establecer las cláusulas que han de regir este contrato. -----

POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral de este contrato.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA SEGUNDA PARTE se compromete mediante el presente contrato a vender combustible (GASOLINA REGULAR), en modalidad de tickets que serán utilizados en los vehículos y funcionarios de la institución durante los meses de julio-diciembre 2020. -----

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE entregará los tickets a **LA PRIMERA LA PARTE** mediante órdenes de compra, las cuales indicaran la cantidad y denominaciones de tickets a ser entregados. -----

PÁRRAFO II: LA PRIMERA PARTE declara y reconoce que una vez entregados los tickets de combustible es responsabilidad de esta toda pérdida o robo de los mismos, reconociendo que **LA SEGUNDA PARTE** no restituirá ningunos de los tickets bajo las situaciones antes mencionadas. -----

PÁRRAFO III: LAS PARTES acuerdan que en caso de deterioro o vencimiento **LA SEGUNDA PARTE** restituirá sin costo adicional los tickets vencidos o deteriorados, siempre que: a) sean devueltos los originales delos tickets a restituir, b) que los tickets no hayan sido consumidos, c) que **LA PRIMERA PARTE** se encuentre al día con el pago.

SEGUNDO: LA PRIMERA PARTE pagará a **LA SEGUNDA PARTE**, en su calidad de beneficiado con la citada compra, la suma de **RDS\$1,770,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS CON 00/100)**. -----

PÁRRAFO I: dicho pago se hará de la manera siguiente, cuotas mensuales de **RDS\$295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS CON 00/100)**. Por un período de 6 meses, los pagos se realizarán en un plazo no mayor de treinta (30) días luego de entregados los tickets de combustible y la factura correspondiente. -----

PÁRRAFO II: LA PRIMERA PARTE declara y reconoce que **LA SEGUNDA PARTE** se reserva el derecho de suspender la emisión y entrega de los tickets de combustible en caso de falta de pago de una o más facturas, además de cualquier otro derecho que asista. -----

TERCERO: LA SEGUNDA PARTE reconoce y acepta que las sumas y beneficios contenidos en el presente contrato son las únicas que recibirá por los servicios que prestará. Por lo tanto, **LA SEGUNDA PARTE** reconoce que no tiene que recibir compensación adicional a lo estipulado en el presente contrato. -----

CUARTO: El presente contrato tendrá seis (6) meses de vigencia contando a partir del día primero (01) del mes julio del año 2020 y termina el día primero (01) del mes enero del año 2021, o hasta que las partes hayan cumplido sus responsabilidades (entrega de tickets **LA SEGUNDA PARTE** y pago de facturas **LA PRIMERA PARTE**). Esta terminación se producirá sin responsabilidad a entera satisfacción entre las partes. -----

QUINTO: Este contrato finalizará automáticamente por las razones siguientes:

1. Incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato por **LAS PARTES**.
2. Por decisión de **LA SEGUNDA PARTE**, debiendo notificarlo a la otra, al menos con 20 días de anticipación.
3. Por acuerdo entre **LAS PARTES**.
4. Por decisión de **LA PRIMERA PARTE**, debiendo notificarlo a la otra, al menos con 20 días de anticipación.

PÁRRAFO: LAS PARTES acuerdan que sin importar las razones que originen la terminación o rescisión de este contrato, **LA PRIMERA PARTE** deberá saldar todas las facturas correspondientes a los tickets recibidos, conforme a los plazos indicados en el artículo segundo, así como **LA SEGUNDA PARTE** deberá entregar todos los tickets correspondientes a las facturas saldadas por **LA PRIMERA PARTE**. -----

SEXTO: En el caso de que la ejecución de los servicios objeto del presente contrato sea suspendida, por cualquier causa, cesarán automáticamente las obligaciones entre **LAS PARTES**, a excepción de las obligaciones de pago, debiendo **LA PRIMERA PARTE** realizar cualquier pago que estuviere pendiente a la fecha de la suspensión, de igual forma **LA SEGUNDA PARTE** deberá entregar los tickets que estuvieren pendientes a la fecha de la suspensión. -----

SEPTIMO: Este documento constituye el acuerdo completo de las partes con respecto al objeto del mismo y deroga todo acuerdo previo o anterior sobre el mismo objeto, además no puede ser modificado, enmendado o terminado a menos que no sea por acuerdo escrito que se refiera específicamente a este contrato, firmado por ambas partes. -----

OCTAVO: Es responsabilidad de **La SEGUNDA PARTE**, toda subcontratación o empleo fuera de este contrato, y a la vez exime de toda responsabilidad de acción civil o penal a la Defensa Civil y a la Comisión Nacional de Emergencia o sus representantes. -----

HECHO Y FIRMADO en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, al primer (01) día de julio del año 2020, en Santo Domingo, Distrito nacional, capital de la República Dominicana, -----

WILLEM CHRISTIAN BOUMA HERNANDEZ

Contratado
Segunda parte

Lic. RAFAEL ANTONIO CARRASCO PAULINO

General de Brigada ERD.
Primera parte



Yo, **Dr. WANDER RODRÍGUEZ FÉLIZ**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, miembro activo del Colegio de Notarios, Inc., matrícula No.4025, **CERTIFICO Y DOY FE** que, las firmas que preceden fueron puestas libre y voluntariamente por el General de Brigada Lic. **RAFAEL ANTONIO CARRASCO PAULINO, E.R.D.**, y el señor **OSIRIS ALEJANDRO MEJÍA SOTO**, de generales que constan en el presente contrato, personas a las cuales doy fe conocer declarando que estas son las mismas firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (01) día del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

Dr. WANDER RODRÍGUEZ FÉLIZ

Notario Público.

Página 3 de 3

